

**(APROBAR LA ADHESIÓN DE NICARAGUA A LA CONVENCIÓN PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
CRIMEN DE GENOCIDIO)**

RESOLUCIÓN No. 7; Aprobada el 17 de Octubre de 1950

Publicada en La Gaceta No. 242 del 14 de Noviembre de 1950

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,
SABED:

Que la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario, ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7

La Que la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

RESUELVE:

Único: Aprobar la adhesión de Nicaragua a la Convención para prevenir y reprimir el crimen de genocidio aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de Diciembre de 1948, así como el Acuerdo Ejecutivo No. 2, del 15 de Marzo de 1950, referente a la misma adhesión.

La presente Resolución deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.- Managua, D. N., 17 de Octubre de 1950.- (f) **LUÍS A. SOMOZA**, Presidente.- (f) **IGNACIO ROMÁN**, Secretario.- (f) **GUSTAVO MANZANARES**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, Diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta.- (f) **A. SOMOZA**, (L. G. S. N.).- El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) **OSCAR SEVILLA SACASA**.